

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

Se tiene que dentro del presente proceso REIVINDICATORIO promovido por ALCIMARY, MARTHA ELENA y LUIS ERNESTO CORTES DÍAZ, intermedio de apoderada judicial, contra KAREN DAHIANA YARA GALVIS, se recibió del superior las diligencias resolviendo la recusación por parte de tercero formulada, decisión confirmando la improcedencia de la recusación; igualmente de la parte actora se recibió solicitud de nuevamente fijar fecha y hora para la realización de la entrega el bien.

Acorde con lo anterior se estará a lo resuelto por el superior y se procederá, acorde con la disponibilidad de la agenda del Despacho, a fijar fecha y hora para la continuación de la diligencia de entrega del bien objeto del proceso.

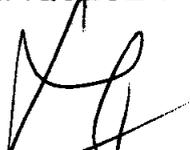
Por lo expuesto

PRIMERO: Dentro del presente proceso REIVINDICATORIO promovido por ALCIMARY, MARTHA ELENA y LUIS ERNESTO CORTES DÍAZ, intermedio de apoderada judicial, contra KAREN DAHIANA YARA GALVIS, el Despacho se atiene a lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Acorde con la disponibilidad de la agenda del Despacho se fija el día VEINTIOCHO DE LOS CORRIENTES, a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA, para continuar con el desarrollo de la diligencia de entrega del bien ubicado en la carrera 4 N° 3-16 de esa localidad.

TERCERO: Se dispone que por la secretaria del Despacho se proceda a fijar aviso en dicho inmueble informado de la fecha y hora de la continuación de la diligencia de entrega del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez